



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

La Directora General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, con efectos legales a partir del 01 de enero de 2020, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que se desarrolla a nivel nacional el proyecto Fortalecimiento de La Gobernanza Forestal ejecutado por la WORLD WILDLIFE FUND. INC - WWF con acompañamiento técnico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, y que relaciona cuatro núcleos forestales, entre los cuales se encuentra el Núcleo Pacífico Norte – NPN, Jurisdicción de esta Autoridad Ambiental, desarrollándose en convenio con la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROSILVOPASTORILES SOSTENIBLES DE ABIBE –ASPROABIBE, identificada con Nit.901.524.234-4, representada legalmente por el señor FELIPE SANTIAGO OTAGRI, identificado con Nit.71.937.098, del Corregimiento de San Jose del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que mediante radicado Nro.200-34-01-59-6486 del 01 de octubre de 2021, la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROSILVOPASTORILES SOSTENIBLES DE ABIBE – ASPROABIBE -, identificada con Nit.901.524.234-4, representada legalmente por el señor FELIPE SANTIAGO OTAGRI, identificado con Nit.71.937.098, presentó solicitud de APROVECHAMIENTO FORESTAL, en predios identificados con matrículas inmobiliarias Nro. 008-36007, 008-52537, 008-54953, 008-31120, 008-53854, 008-38396, 008-30045, 008-66681, 008-32199, localizados en el Corregimiento de San Jose del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que la solicitud fue admitida y bajo Auto de Inicio Nro.200-03-50-01-0498 del 28 de diciembre de 2021, se dio inicio al trámite solicitado, bajo expediente Nro.200-16-51-11-0196-2021, siendo debidamente notificado de forma electrónica al correo asproabibe@gmail.com, el día 28 de diciembre de 2021.

Que mediante comunicación electrónica, se remitió al Centro Administrativo Municipal de Apartadó, para efectos de que fuera fijado en un lugar visible de su Despacho por el término de diez (10) días hábiles; sin que obren oposiciones a folios del expediente respecto al trámite.

Que CORPOURABA publicó en la página web <http://corpouraba.gov.co/>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, copia del auto de inicio, sin que se evidencien en folios del expediente oposición frente al trámite promovido por la sociedad ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROSILVOPASTORILES SOSTENIBLES DE ABIBE –ASPROABIBE -, identificada con Nit.901.524.234-4.

Que el personal técnico adscrito al área de Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, procedió a evaluar la información presentada originándose el informe técnico Nro.400-08-02-01-0313 del 23 de febrero de 2022, del cual se desprenden unas



Resolución

Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y que al literal se resaltan:

4. **Georreferenciación** (DATUM WGS-84)

Equipamiento (Favor agregue las filas que requiera)	Asnm (m)	Coordenadas Geográficas					
		Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
		Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Adiela_El Jazmín	178	7	50	41.0	76	34	14.0
Adolfo_Libano	322	7	48	42.0	76	32	08.8
Adolfo_Libano2	415	7	48	56.4	76	31	57.9
Climaco_El Brillante	507	7	50	08.1	76	31	44.5
Elias_La Palmera	238	7	49	48.7	76	33	24.5
Francisco_La Esperanza 1 y 2	162	7	52	49.0	76	34	50.1
Francisco_La Esperanza 1 y 2/ Roble R 45	169	7	52	46.1	76	34	53.3
Liris_El Jardín	330	7	54	19.0	76	32	38.0
Heriberto_La Suiza	359	7	48	43.2	76	32	58.4
Hosdacir_La Esperanza	177	7	49	45.6	76	34	03.1
Jaime_Las Brisas-Bellav	410	7	50	33.3	76	31	59.3
Javier_La Playita	267	7	49	04.6	76	32	13.9
Jhon Heder_Miramar	280	7	50	33.3	76	33	12.9
José_El Sorrento	170	7	52	02.3	76	34	21.3
Liris_La Mano de Dios	340	7	54	21.8	76	32	35.5
Uldar_La Loma	190	7	52	54.2	76	33	16.0
Virgelina_Virgelina Flóre	323	7	49	25.4	76	32	55.7

Desarrollo Concepto Técnico

Viabilidad:

Se encuentra viable técnicamente autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia en áreas de Áreas de regeneración natural con especies dominantes (áreas de regeneración de Roble y Cedro), y árboles aislados, a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROSILVOPASTORILES SOSTENIBLES DE ABIBE, identificada con NIT 901524234, representada legalmente por el señor FELIPE SANTIAGO OTAGRÍ. CC 71.937.098 expedida en Apartadó Antioquia. En áreas ubicadas en el corregimiento de San José de Apartado veredas Las Playas, La Pedroza, La Cristalina, Miramar, La Victoria, La Balsa, La Unión, La Miranda, del municipio de Apartadó.

Resolución
Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

El área verificada en terreno concuerda con el área en solicitud para el aprovechamiento, para un total de 209,1 hectáreas.

Las especies forestales Cedro Cedrela Odorata L., Roble Tabebuia rosea (Bert.) Dc., y Teca Tectona grandis L., solicitadas no presentan restricciones para el aprovechamiento, tal como veda regional o nacional.

De acuerdo a análisis cartográficos Radicado No 300-08-02-02-0041-2022; 0042; 0044; 0045; 0048; 0049; 0053; 0055; 0056; 057; 0058; 0059; 0061; 0063; 0064; del 25/01/2022, para 16 predios y 14 usuarios, el área no se traslapa con terrenos pertenecientes a la Ley segunda de 1959, y tampoco con área protegida. El Tipo de bosque a aprovechar: Áreas de regeneración natural con especies dominantes (áreas de regeneración de Roble y Cedro), y árboles aislados. La zonificación forestal (AFPd-pp; AFPp-us, AFPd-pr) no se restringen para el manejo forestal sostenible.

Existen áreas parciales en los predios de Preservación Estricta (nacimientos y cuerpos de agua) que no comprende toda la superficie de los predios, áreas que no serán autorizadas en aprovechamiento forestal. Estas áreas son franjas de suelo ubicadas en la periferia de los nacimientos y cuerpos de agua; su protección no debe ser inferior a cien (100) metros de diámetro alrededor del nacimiento, y de 30 metros a ambos lados de cuerpos de agua natural (ríos o quebradas). Los usos principales en estas áreas son la conservación de suelos y la restauración con coberturas boscosas adecuadas para la protección de los mismos.

Dentro de la presente solicitud de aprovechamiento forestal (Capítulo San José) Las áreas de preservación estricta son protegidas por los propietarios de predios, situación evidenciada en el censo forestal con un total de 14 árboles marcados como protectores de alta pendiente, de fuente hídrica, de humedales, y semilleros, ubicados en estas áreas en 10 de 16 predios solicitados (entre ellos: Mirarmar, La Palmera, La Mano de Dios, La Loma, La Esperanza 1 y 2, El Zorrento, El Líbano 1 y 2, El Jardín, y El Brillante).

No hay traslape de las áreas de los 16 polígonos solicitados en aprovechamiento forestal con áreas tituladas a comunidades indígenas. Ver Inciso 5.2 y 5.3 de este informe.

Comparada la información técnica entregada por el usuario con la información del censo forestal tomada en visita técnica de un (1) día, realizada el 13/01/2022, se aceptan los resultados en cuanto a identificación de las especies forestales, número total de individuos censados, y DAP registrado, también se acepta el error del 4% y precisión 96% obtenido de la evaluación del censo forestal ya que los resultados obtenidos están dentro de los rangos permitidos de error y precisión del censo forestal. El coeficiente de correlación entre el área basal censada y área basal verificada es del 0,73 (Cerca de 1) valor positivo que muestra una correlación lineal positiva significativamente entre las variables comparadas. (ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA INFORMACIÓN REPORTADA).

Los DMC propuestos por el usuario para las especies forestales Cedro y Roble se ajustan a los requerimientos de la autoridad ambiental de acuerdo a lo reportado en el POF para Urabá 2008, para el Cedro se resalta que hay aplicación de un DMC mayor al de 35 cm.; esto da un margen mayor para la sostenibilidad de la especie por lo cual se acepta lo propuesto por el usuario.



Resolución

Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

El IC propuesto para la especie Cedro del 70% se ajusta a los requerimientos de la autoridad ambiental, por lo cual se acepta lo propuesto por el usuario.

El IC propuesto para la especie Roble del 80% no se ajusta a los requerimientos de la autoridad ambiental el cual exige IC igual e inferior al 70%, por lo que no se acepta el valor propuesto, por lo que CORPOURABA desarrollo el ajuste, reduciendo el volumen comercial y el número de individuos al 70%

6.2 Superficie y unidad de corta (Incluye coordenadas de la Unidad de Corta Anual):

El área de los 16 predios (Finca El Jazmín - Adíela T., El Líbano, El Brillante, La Palmera, Finca La Esperanza - Lote de Terreno, El Jardín, La Suiza, La Esperanza 3, Las Brisas - Finca Bellavista, La Playita, La Esperanza – Miramar, Finca Sorrento, La Mano de Dios, Finca Miraflores, y La Loma), suman 418,06 hectáreas, de las cuales se plantea intervenir 209,1 hectáreas. Las coordenadas que ubican los predios (algunos unidos y otros separados) son las siguientes:

Las coordenadas del área a intervenir se registran a continuación.

Predios con áreas a intervenir con aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia.						
Consecutivo del polígono	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Adiela_El Jazmín	178	7	50	41.0	76	34
Adolfo_Libano	322	7	48	42.0	76	32
Adolfo_Libano2	415	7	48	56.4	76	31
Climaco_El Brillante	507	7	50	08.1	76	31
Elias_La Palmera	238	7	49	48.7	76	33
Francisco_La Esperanza 1 y 2	162	7	52	49.0	76	34
Francisco_La Esperanza 1 y 2/ Roble R 45	169	7	52	46.1	76	34
Liris_El Jardín	330	7	54	19.0	76	32
Heriberto_La Suiza	359	7	48	43.2	76	32
Hosdacir_La Esperanza3	177	7	49	45.6	76	34
Jaime_Las Brisas-Bellavista	410	7	50	33.3	76	31
Javier_La Playita	267	7	49	04.6	76	32
Jhon Heder_Miramar	280	7	50	33.3	76	33
José_El Sorrento	170	7	52	02.3	76	34
Liris_La Mano de Dios	340	7	54	21.8	76	32
Uldar_La Loma	190	7	52	54.2	76	33

Resolución
Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

Virgelina_Virgelina Flórez	323	7	49	25.4	76	32
----------------------------	-----	---	----	------	----	----

Especies y volumen que se recomienda autorizar en el predio:

Se recomienda técnicamente **autorizar** aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia a partir de un DMC de 40 centímetros e IC del 70% para Cedro (*Cedrela odorata* L.), a partir de DMC de 35 centímetros e IC del 70% en Roble (*Tabebuia rosea* (Bertol) DC.), y a partir de un DMC de 20 centímetros e IC del 100% para la especie de origen exótico Teca (*Tectona grandis* L f.).

ESPECIES Y VOLUMEN RECOMENDADO A AUTORIZAR EN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA – 15 PREDIOS.						
Nombre Común (Favor agregue las filas que requiera)	Nombre científico	DMC	IC	Tipo de producto [1]	Número de Árboles	Volumen Bruto (m³)
Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	40	70%	Bloques	440	553.9
Roble	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) DC.	35	70%	Bloques	448	367.1
Total especies nativas					888	921
Teca- (Especie introducida)	<i>Tectona grandis</i> L f.	20	100%	Troza	275	87.1
Total general					1.163	1.008

De acuerdo a la solicitud del usuario, la madera de las especies Cedro y Roble será aprovechada en su etapa inicial en bloques, por tanto, CORPOURABA descontará de cada metro cubico en bruto autorizado el 50%, valor que se considera corresponde a la pérdida en el proceso de transformación.

Para la especie Teca se solicitó aprovechar la madera en Trozas, por lo que no se deberá hacer descuento ya que no habrá proceso de transformación.

Se recomienda autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia en 16 predios, de la siguiente manera:

VOLUMEN POR PREDIOS RECOMENDADOS A AUTORIZAR EN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA con aplicación de IC del 70% según DMC propuesto por el usuario							
PROPIETARIO	PREDIO	Matricula Inm.	Escritura /Sana posesión	Área (hect) Solicitada	ESPECIE	No. IND	VOL (M3)
Adiela del Carmen Trejos Chaurra	Adiela T.	008-36007		3,99	Cedro	7	8,2
					Roble	6	5,4
Total Adiela del Carmen Trejos Chaurra						13	13,6
Adolfo Nau Torres Giraldo	El Libano		Sana Posesión	20	Cedro	78	109
					Roble	38	29,3
Total Adolfo Nau Torres Giraldo						116	138,3
Clímaco Tovar Marquin	El Brillante	008-52537		18,2	Cedro	70	73,2
					Roble	48	41,3

Resolución
Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

VOLUMEN POR PREDIOS RECOMENDADOS A AUTORIZAR EN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA con aplicación de IC del 70% según DMC propuesto por el usuario								
PROPIETARIO	PREDIO	Matricula Inm.	Escritura /Sana posesión	Área (hect) Solicitada	ESPECIE	No. IND	VOL (M3)	
Total Clímaco Tovar Marquin						118	114,5	
Elías Ladino Guapacha	La Palmera		Sana Posesión	31,43	Cedro	78	93,9	
					Roble	76	67,9	
Total Elías Ladino Guapacha						154	161,8	
Francisco Javier Penagos González	Lote de terreno y La Esperanza 1 y 2	008-54953		7,5	Cedro	21	30,1	
					Roble	85	67,1	
					Teca	192	64,5	
Total Francisco Javier Penagos González						298	161,7	
Liris del Carmen Moreno Ayala	El Jardín		Sana Posesión	9,5	Cedro	54	72,7	
					Roble	42	35,9	
					Teca	5	2,6	
	Total El jardín						101	111,2
	La Mano de Dios	008-53854			8,5	Cedro	28	28
						Roble	58	44,4
						Teca	6	4,1
Total la mano de Dios						92	76,5	
Total Liris del Carmen Moreno Ayala						193	187,7	
Heriberto Úsuga	La Suiza		Sana Posesión	13,3	Cedro	7	8,5	
					Roble	11	6,9	
Total Heriberto Úsuga						18	15,4	
Hosdacir Largo Morales	La Esperanza 3	008-38396		6,37	Cedro	20	20,2	
					Roble	7	6	
Total Hosdacir Largo Morales						27	26,2	
Jaime de Jesús Tuberquia	Las Brisas - bellavista		Sana Posesión	23,75	Cedro	15	29,2	
					Roble	32	26,4	
Total Jaime de Jesús Tuberquia						47	55,6	
Javier Antonio Torres Rojas	La Playita		Sana Posesión	10,54	Cedro	22	38,3	
					Roble	6	4,1	
					Teca	5	2	
Total Javier Antonio Torres Rojas						33	44,4	
John Heber Echeverri Gaviria	Miramar			33,375	Cedro	6	8,6	

Resolución
Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

VOLUMEN POR PREDIOS RECOMENDADOS A AUTORIZAR EN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA con aplicación de IC del 70% según DMC propuesto por el usuario							
PROPIETARIO	PREDIO	Matricula Inm.	Escritura /Sana posesión	Área (hect) Solicitada	ESPECIE	No. IND	VOL (M3)
		008-66681			Roble	4	3,5
Total John Heber Echeverri Gaviria						10	12,1
José Luis Graciano Goez	El Zorrento	008-32199		4,41	Cedro	6	4,7
					Roble	2	1,1
					Teca	66	13,5
Total José Luis Graciano Goez						74	19,3
Virgelina Flórez Vinasco	Miraflores		Sana Posesión	4,19	Cedro	12	14
					Roble	15	16
Total Virgelina Flórez Vinasco						27	30
Uldar Sepúlveda Durango	La Loma		Sana Posesión	14	Cedro	16	15,3
					Roble	18	11,8
					Teca	1	0,4
Total Uldar Sepúlveda Durango						35	27,5
Total Cedro					Cedro	440	553,9
Total Roble					Roble	448	367,1
Total especies nativas						888	921
Total Teca- Especie introducida					Teca	275	87,1
Total general						1.163	1.008

Centro de acopio y rutas posibles:

Los patios de apilado (Sitios de acopio) se caracterizan por concentrar volúmenes de madera aserrada de forma transitoria para su posterior dimensionado o para transporte más largo en dirección a los patios de embarque.

En el capítulo de San José, estos patios de apilado o sitios de cargue a plataforma de camiones, se han dispuesto a lo largo de la vía terciaria de acceso a centro poblado corregimental de San José de Apartadó, en puntos o nodos de congruencia de los caminos veredales de herraduras, donde tradicionalmente han dispuestos para el cargue de los productos y personas para el transporte hacia el centro urbano de Apartadó. Estos sitios seleccionados se ubican geográficamente en las coordenadas descritas en la Tabla

Descripción sitio	Latitud			Longitud		
	Grados	Minutos	Seg	Grados	Minutos	Seg
PA-03	7	53	1.514	76	33	39.467

Resolución
Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

PA-02	7	51	52.455	76	34	20.164
PA-01	7	52	43.940	76	35	4.270

Restricciones:

- Adelantar actividades de aprovechamiento mediante la tala de individuos que tengan un diámetro inferior al establecido como Diámetro Mínimo de Corta (DMC) por especie. Respetar los DMC e IC para cada especie y aplicar el IC para todas las clases diamétricas aprovechables. No se podrá aprovechar la totalidad de individuos de una clase diamétrica. En los predios deberá quedar árboles remanentes incluidos los árboles seleccionados como árboles protectores de fuentes hídricas, árbol protector de alta pendiente, y árboles semilleros.
- Aprovechar árboles que se encuentren localizados dentro de las áreas de retiro de las fuentes hídricas. (Artículo 83 literal d-, Decreto – Ley 2811 de 1974).
- Abstenerse de utilizar los Salvoconductos Únicos Nacional en Línea (SUNL), expedidos bajo el amparo de la presente resolución, para amparar productos forestales diferentes a los aquí registrados y autorizados, o en predios y áreas no correspondiente a la referenciada, además de no amparar movilización de especies de bosque natural.
- Las áreas de retiro de fuentes hídricas (Río Apartadó y caños afluentes) no están sujetos a intervención con tala o aprovechamiento de árboles. Se debe conservar vegetación natural a ambos lados de ellas, en una amplitud igual o mayor a 30 metros a lo largo de los cauces.
- Conservar sin intervención de tala la zonificación ambiental de áreas de preservación estricta, es decir, las áreas nacimiento de ríos, y quebradas (partes altas de las colinas), y áreas de retiro de fuentes hídricas, no deben ser intervenidas con tala, están deben conservarse por obligación ambiental.

Medidas de marcación de árboles aprovechados para realizar seguimiento
(Recomendaciones al usuario sobre la marcación de tocones para que CORPOURABA pueda hacer trazabilidad)

Se recomienda marcar con pintura los tocones de los árboles aprovechados, con igual código al usado en el censo forestal, vigencia 2021. Mostrar evidencia de esta actuación en los informes de avance de actividades. Esta medida se propone como herramienta de manejo de los predios y del aprovechamiento.

Nota: Los árboles fueron marcados inicialmente con una pequeña lamina en aluminio con resalto, pero este tipo de marcación es vulnerable a la pérdida por caída. Se recomienda por tanto la marcación de tocones con pintura en aerosol o en aceite con igual código inicial, para seguimiento de la autoridad ambiental.

Análisis del área y de las especies (Determine volumen por hectárea que se recomienda autorizar, Esta cifra debe ser revisada periódicamente para determinar tasas de aprovechamiento y su regulación):

El área a intervenir en los 16 predios es de 209,1 hectáreas aproximadamente, en las cuales se recomienda aprovechar 1.163 árboles con 1008,0 m³ de madera en bruto. Por tanto, se recomienda aprovechar 5.6 árboles/hectárea aproximados, y volumen promedio de 4.8 m³ brutos por hectárea.

Resolución
Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

Prescripciones para el Manejo Forestal (Árboles remanentes, consideraciones especiales de manejo a implementar):

Medidas de Manejo	Aplicable a			
	Persistente	Único	Domestico	Arboles aislados
Marcación de tocones	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Sí
Liberación y corte de lianas	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Marcación de árboles semilleros	No aplica	No aplica	No aplica.	si
Repique de copas, ramas, orillos y demás residuos vegetales	No aplica	No aplica	No aplica	sí
Reubicación de regeneración de especies deseables	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Corta dirigida (evitar daño a especies cercanas, infraestructura o personas)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Conservación de áreas de retiro	No aplica	No aplica	No aplica	Sí
Presentación plan de compensación (para áreas ≥20 ha), para áreas menores se establecerá por La Corporación)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica. Debe conservar árboles remanentes.
Recuperación de la cobertura vegetal en el área de retiro de las fuentes hídricas que atraviesen el predio, con especies nativas	No aplica	No aplica	No aplica	sí
Medidas de conservación de suelos afectados por transporte menor	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Cortes cercanos al suelo	No aplica	No aplica	No aplica	sí
Respetar árboles que contengan nidos o madrigueras	No aplica	No aplica	No aplica	sí
Especial cuidado con la flora y fauna silvestre	No aplica	No aplica	No aplica	sí
Aprovechamiento con criterios de DMC e IC	No aplica	No aplica	No aplica	sí
Almacenamiento, manejo y disposición final de residuos (ordinarios y peligrosos)	No aplica	No aplica	No aplica	Sí
Otras: (Cuales)	No aplica	No aplica	No aplica	Conservar sin intervención de tala la zonificación ambiental de <u>áreas de preservación estricta (Nacimiento y retiros de ríos y quebradas)</u> : Son áreas parciales dentro de los predios que no deben ser intervenidas con tala, están deben conservarse por obligación ambiental.

Resolución

Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

Termino para el aprovechamiento:

Se recomienda autorizar un periodo de aprovechamiento de 24 meses (a razón del tipo de vías terciarias y caminos veredales), a partir de la notificación de la posible resolución de autorización de aprovechamiento forestal que se otorgue.

Nota: De ser necesario ampliación del periodo de aprovechamiento forestal para el usuario, este debe previamente (al menos un mes antes de finalizar el aprovechamiento) informar formalmente a CORPOURABA la solicitud de ampliación para que se realicen las verificaciones necesarias.

Informe periódico de actividades solicitados al Usuario (Se le exigirá al Usuario un informe cuando lleve el 50% del aprovechamiento o se haya cumplido los seis meses de vigencia o cuando la Corporación así lo considere. Si el Usuario no remite el informe requerido por la Corporación queda suspendidos hasta tanto este no haya sido entregado a la Corporación. Tener presente condiciones especiales de volúmenes bajos en tiempos cortos que probablemente no requieran el reporte del Informe.

Se requiere del usuario presentar ante CORPOURABA informes de actividades del avance del aprovechamiento cada seis (6) meses, y uno al final del aprovechamiento. En caso de que el aprovechamiento se desarrolle en un periodo inferior a 6 meses, el usuario deberá presentar un informe cuando lleve el 50% del volumen de productos maderables aprovechado, esto con el fin de que CORPOURABA pueda aplicar controles efectivos de la actividad de aprovechamiento forestal.

Los informes requerirán un reporte de número de árboles y códigos aprovechados por potrero, así:

Tabla de Reporte de Informe del Usuario (Favor agregue las filas que requiera)			
Código del Árbol	Especie	m3	Rastras

De igual forma se deberá reportar el cumplimiento de las obligaciones o medidas de manejo aplicadas en el proceso de manejo o aprovechamiento. Si el usuario no entrega los informes, CORPOURABA podrá suspender la emisión de salvoconductos.

Se solicita que se mantenga, en lo posible los seguimientos a partir de la información entregada en el censo de manera digital espacializada, para dar mayor trazabilidad al proceso.

En caso de aprovechamiento forestal único especificar medidas relacionadas con:

- Compensación impuesta

No aplica.

Tasa de aprovechamiento forestal maderable: (Los rangos numéricos de los factores /variables que se aplican y se listan en este numeral para el cálculo de la tasa de aprovechamiento forestal maderable)

Factores / Variables	Valor	Observaciones
Tarifa mínima (TM)	\$33.900	Establecida por resolución 1479/2018 y aumento anual de acuerdo al IPC.
Coficiente de Uso de la madera (CUM)	0,5	Aprovechamiento de árboles aislados – con enfoque persistente

Resolución
Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

Nacionalidad	0	
Coefficiente de escasez de Bosques: CEB	0,345727853	
Coefficiente de Disponibilidad Regional de Bosques (CDRB)	1,654272147	Calculado para CORPOURABA
Coefficiente de afectación ambiental- CAA (justificar el valor en las observaciones)	1,4	Fuerza humana y eventualmente tracción animal, pero por la distribución de los árboles no se espera la generación de canales artificiales permanentes.

Nombre común (Favor agregue las filas que requiera)	Nombre Científico	Valor Categoría de especie (Según clasificación anexo 2 Dcto 1390)	Tasa Compensatoria por especie (TAFMi)	Volumen bruto (m ³) otorgado	Valor Total /Especie (Tasa de Aprovechamiento)
Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	2,7	\$ 32.512	553.9	\$ 18.008.196
Roble	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) DC.	1,7	\$ 26.862	367.1	\$ 9.860.907
Teca	<i>Tectona grandis</i> L. f. NO USAR PARA TCF	1	\$0	0	\$ 0
Total				921	\$ 27.869.103

Nota: Se debe anexar a informe técnico formato de cálculo, donde se determinan los valores de las variables asociadas a la ecuación que cuantifica la tasa Compensatoria por aprovechamiento forestal maderable.

Se muestra imagen del formato de cálculo.

Resolución
Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

 Calculo Tasa Compensatoria Por Aprovechamiento Forestal Maderable En Bosque Natural R-AA-151 Versión 04																															
Expediente <u>200-16-51-11-0196-2021</u>	Fecha Cálculo <u>23/02/2022</u>																														
Usuario <u>ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROSILVOPASTORILES SOSTENIBLES DE ABIBE - ASPROABIBE</u>	Municipio <u>Apartadó Antioquia</u>																														
$TAFMi = TM \times FRI$ $FRI = (CUM + N) \left(\frac{CDRB + CCE + CAA}{3} \right)$ $CDRB = 2 - CEB$ $CEB = \frac{ATBN - ATAP}{ATj}$																															
<p>El uso de ésta hoja se realiza para el cálculo de mas de 10 especies y/o para técnicos con mayor conocimiento de las variables de la tasa a calcular</p>																															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Tarifa Mínima TM</td><td style="text-align: right;">\$ 33.900</td></tr> <tr><td>CUM</td><td style="text-align: right;">0,5</td></tr> <tr><td>N</td><td style="text-align: right;">0</td></tr> <tr><td>CEB</td><td style="text-align: right;">0,345727853</td></tr> <tr><td>CDRB</td><td style="text-align: right;">1,654272147</td></tr> <tr><td>CAA</td><td style="text-align: right;">1,4</td></tr> </table>	Tarifa Mínima TM	\$ 33.900	CUM	0,5	N	0	CEB	0,345727853	CDRB	1,654272147	CAA	1,4																			
Tarifa Mínima TM	\$ 33.900																														
CUM	0,5																														
N	0																														
CEB	0,345727853																														
CDRB	1,654272147																														
CAA	1,4																														
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nombre comun</th> <th>Nombre científico</th> <th>Valor CCE</th> <th>V m³ Bruto a otorga</th> <th>Tasa por especie (\$/m³ en bruto)</th> <th>Monto a pagar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cedro</td> <td><i>Cedrela odorata</i></td> <td>2,7</td> <td>553,9</td> <td>\$ 32.512</td> <td>\$ 18.008.196</td> </tr> <tr> <td>Roble</td> <td><i>Tabebuia rosea</i></td> <td>1,7</td> <td>367,1</td> <td>\$ 26.862</td> <td>\$ 9.860.907</td> </tr> <tr> <td>Teca</td> <td><i>Tectona grandis</i> NO USAR PARA TCF</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">MP = $\Sigma(TAFMi \times Vopt)$</td> <td style="text-align: center;">921</td> <td></td> <td style="text-align: center;">\$ 27.869.103</td> </tr> </tbody> </table>		Nombre comun	Nombre científico	Valor CCE	V m ³ Bruto a otorga	Tasa por especie (\$/m ³ en bruto)	Monto a pagar	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	2,7	553,9	\$ 32.512	\$ 18.008.196	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	1,7	367,1	\$ 26.862	\$ 9.860.907	Teca	<i>Tectona grandis</i> NO USAR PARA TCF	1	0	\$ -	\$ -	MP = $\Sigma(TAFMi \times Vopt)$			921		\$ 27.869.103
Nombre comun	Nombre científico	Valor CCE	V m ³ Bruto a otorga	Tasa por especie (\$/m ³ en bruto)	Monto a pagar																										
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	2,7	553,9	\$ 32.512	\$ 18.008.196																										
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	1,7	367,1	\$ 26.862	\$ 9.860.907																										
Teca	<i>Tectona grandis</i> NO USAR PARA TCF	1	0	\$ -	\$ -																										
MP = $\Sigma(TAFMi \times Vopt)$			921		\$ 27.869.103																										

El usuario deberá cancelar a CORPOURABA por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento forestal TCAF, el valor de **VEINTE SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS M/C (\$ 27.869.103 COP)**. El pago de la Tasa se hará conforme se vayan emitiendo los SUNL de movilización. El cobro deberá hacerse por m³ **en bruto movilizado**.

Como el usuario moverá en presentación de la madera en bloques (En elaborado) de especies nativas, el cálculo de la tasa se llevará al equivalente en metros cúbicos en bruto.

Dado que al aprovechamiento se relaciona con una iniciativa de tipo nacional, la cual involucra población campesina, es aconsejable se haga una reunión con los miembros de la asociación y la WWF para brindarles claridad sobre el cobro de TCAF.

Valoración del recaudo de reembolso cuando hay Fondo rotatorio.

No aplica.

Conclusiones:

Se recomienda desde el punto de vista técnico otorgar autorización en los predios;

LISTADO DE PREDIOS EN SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO						
Can t.	PROPIETARIO y/o Autorizado	Identificación CC No.	PREDIO	Matrícula a Inmob.	Escritura /Sana posesión	Area (hect) Solicitada
1	Adiela del Carmen Trejos Chaurra	39306840	Finca Jazmín Adiela T.	El - 008-36007		3,99

Resolución
Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

LISTADO DE PREDIOS EN SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO						
Can t.	PROPIETARIO y/o Autorizado	Identificaci ón CC No.	PREDIO	Matrícul o Inmob.	Escritura /Sana posesión	Área (hect) Solicita da
2	Adolfo Nau Torres Giraldo	71930242	El Líbano		Sana Posesión	20
3	Clímaco Tovar Marquin	7500977	El Brillante	008- 52537		18,2
4	Elías Ladino Guapacha	15365131	La Palmera		Sana Posesión	31,43
5	Francisco Javier Penagos González	71525365	Finca La Esperanza - Lote de Terreno	008- 54953		7,5
6	Liris del Carmen Moreno Ayala	39417057	El Jardín		Sana Posesión	9,5
	Liris del Carmen Moreno Ayala	39417057	La Mano de Dios	008- 53854		8,5
7	Heriberto Úsuga	1272129	La Suiza		Sana Posesión	13,3
8	Hosdacir Largo Morales	71941452	La Esperanza 3	008- 38396		6,37
9	Jaime de Jesús Tuberquia	71254234	Las Brisas - Finca Bellavista		Sana Posesión	23,75
10	Javier Antonio Torres Rojas	71250082	La Playita		Sana Posesión	10,54
11	John Heber Echeverri Gaviria	71252000	La Esperanza - Miramar	008- 66681		33,375
12	José Luis Graciano Goez	613086	Finca Sorrento	008- 32199		4,41
13	Virgelina Flórez Vinasco	39422780	Finca Miraflores		Sana Posesión	4,19
14	Uldar Sepúlveda Durango	8416301	La Loma		Sana Posesión	14
TOTAL, GENERAL						209,1

Localizados en el municipio de Apartadó, corregimiento de San José de Apartadó, veredas: Las Playas, La Pedroza, La Cristalina, Miramar, La Victoria, La Balsa, La Unión, La Miranda, con un área a intervenir de 209,1 hectáreas, cuyo interesado es la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROSILVOPASTORILES SOSTENIBLES DE ABIBE, identificada con NIT 901524234, y otros usuarios propietarios de los predios, representada legalmente por el señor FELIPE SANTIAGO OTAGRÍ identificado con CC No. 71.937.098 expedida en Apartadó Antioquia, para que

Resolución

Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

realice el aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia en áreas de Áreas de regeneración natural con especies dominantes (áreas de regeneración de Roble y Cedro), y árboles aislados, en una cantidad de 1.163 árboles con volumen comercial de 1.008 m³ bruto, como lo muestra la siguiente tabla.

ESPECIES Y VOLUMEN RECOMENDADO A AUTORIZAR EN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA – 16 PREDIOS.						
Nombre Común (Favor agregue las filas que requiera)	Nombre científico	DMC	IC	Tipo de producto [1]	Número de Árboles	Volumen Bruto (m³)
Cedro	Cedrela odorata L.	40	70%	Bloques	440	553.9
Roble	Tabebuia rosea (Bertol) DC.	35	70%	Bloques	448	367.1
Total especies nativas					888	921
Teca- (Especie introducida)	Tectona grandis L f.	20	100%	Troza	275	87.1
Total general					1.163	1.008

* Diámetro mínimo de corta; ** Índice de corta del volumen aprovechable censado.

De las especies forestales para aprovechamiento de productos maderables se deberán dejar como remantes individuos de todas las clases diamétricas al aplicar el índice de corta (IC).

Se recomienda autorizar un periodo de aprovechamiento de 24 meses (a razón del tipo de vías terciarias y caminos veredales), a partir de la notificación de la posible resolución de autorización de aprovechamiento forestal que se otorgue. **Nota:** De ser necesario ampliación del periodo de aprovechamiento forestal para el usuario, este debe previamente (al menos un mes antes de finalizar el aprovechamiento) informar formalmente a CORPOURABA.

Como la solicitud también se realizó por productor, entonces el volumen de madera a autorizar se discrimina de la siguiente manera, como lo muestra la tabla.

VOLUMEN POR PREDIOS RECOMENDADOS A AUTORIZAR EN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA con aplicación de IC del 70% según DMC propuesto por el usuario							
PROPIETARIO	PREDIO	Matricula Inm.	Escritura /Sana posesión	Área (hect) Solicitada	ESPECIE	No. IND	VOL (M3)
Adiela del Carmen Trejos Chaurra	Adiela T.	008-36007		3,99	Cedro	7	8,2
					Roble	6	5,4
Total Adiela del Carmen Trejos Chaurra						13	13,6
Adolfo Nau Torres Giraldo	El Libano		Sana Posesión	20	Cedro	78	109
					Roble	38	29,3
Total Adolfo Nau Torres Giraldo						116	138,3

Resolución
Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

VOLUMEN POR PREDIOS RECOMENDADOS A AUTORIZAR EN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA con aplicación de IC del 70% según DMC propuesto por el usuario								
PROPIETARIO	PREDIO	Matricula Inm.	Escritura /Sana posesión	Área (hect) Solicitada	ESPECIE	No. IND	VOL (M3)	
Clímaco Tovar Marquin	El Brillante	008-52537		18,2	Cedro	70	73,2	
					Roble	48	41,3	
Total Clímaco Tovar Marquin						118	114,5	
Elías Ladino Guapacha	La Palmera		Sana Posesión	31,43	Cedro	78	93,9	
					Roble	76	67,9	
Total Elías Ladino Guapacha						154	161,8	
Francisco Javier Penagos González	La Esperanza 1 y 2	008-54953		7,5	Cedro	21	30,1	
					Roble	85	67,1	
					Teca	192	64,5	
Total Francisco Javier Penagos González						298	161,7	
Liris del Carmen Moreno Ayala	El Jardín		Sana Posesión	9,5	Cedro	54	72,7	
					Roble	42	35,9	
					Teca	5	2,6	
	Total El Jardin						101	111,2
	La Mano de Dios		008-53854		8,5	Cedro	28	28
						Roble	58	44,4
Teca						6	4,1	
Total, La mano de Dios						92	76,5	
Total Liris del Carmen Moreno Ayala						193	187,7	
Heriberto Úsuga	La Suiza		Sana Posesión	13,3	Cedro	7	8,5	
					Roble	11	6,9	
Total Heriberto Úsuga						18	15,4	
Hosdacir Largo Morales	La Esperanza 3	008-38396		6,37	Cedro	20	20,2	
					Roble	7	6	
Total Hosdacir Largo Morales						27	26,2	
Jaime de Jesús Tuberquia	Las Brisas -		Sana Posesión	23,75	Cedro	15	29,2	
					Roble	32	26,4	

Resolución
Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

VOLUMEN POR PREDIOS RECOMENDADOS A AUTORIZAR EN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA con aplicación de IC del 70% según DMC propuesto por el usuario							
PROPIETARIO	PREDIO	Matricula Inm.	Escritura /Sana posesión	Área (hect) Solicitada	ESPECIE	No. IND	VOL (M3)
	bellavista						
Total Jaime de Jesús Tuberquia						47	55,6
Javier Antonio Torres Rojas	La Playita		Sana Posesión	10,54	Cedro	22	38,3
					Roble	6	4,1
					Teca	5	2
Total Javier Antonio Torres Rojas						33	44,4
John Heber Echeverri Gaviria	Miramar	008-66681		33,375	Cedro	6	8,6
					Roble	4	3,5
Total John Heber Echeverri Gaviria						10	12,1
José Luis Graciano Goez	El Zorrento	008-32199		4,41	Cedro	6	4,7
					Roble	2	1,1
					Teca	66	13,5
Total José Luis Graciano Goez						74	19,3
Virgelina Flórez Vinasco	Miraflor es		Sana Posesión	4,19	Cedro	12	14
					Roble	15	16
Total Virgelina Flórez Vinasco						27	30
Uldar Sepúlveda Durango	La Loma		Sana Posesión	14	Cedro	16	15,3
					Roble	18	11,8
					Teca	1	0,4
Total Uldar Sepúlveda Durango						35	27,5
Total Cedro					Cedro	440	553,9
Total Roble					Roble	448	367,1
Total especies nativas						888	921
Total Teca- Especie introducida					Teca	275	87,1
Total general						1.163	1.008

Resolución
Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

Las solicitudes de aprovechamiento de los expedientes No 200-16-51-11-0193-2021 (Capítulo Churidó) y 200-16-51-11-0196-2021 (Capítulo San José de Apartado), son realizadas por la y ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROSILVOPASTORILES SOSTENIBLES DE ABIBE, con el apoyo del proyecto Fortaleciendo de la Gobernanza Forestal en Colombia, NÚCLEO PACÍFICO NORTE – CAPÍTULO SAN JOSÉ, en el cual se han incluido Parcelas de Monitoreo que podrían aportar a CORPOURABA información valiosa frente a directrices de manejo de especies nativas y de su regeneración natural.

Recomendaciones y/u Observaciones:

- Remitir al área jurídica para continuar con el proceso del trámite.
- Acatar y poner en práctica las recomendaciones y prohibiciones dadas por la autoridad ambiental, Acogerse a lo normado Decreto Único sector 1076/2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Art. 2.2.1.1.4.6." **Garantizar la sostenibilidad del recurso forestal"**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que Colombia como un Estado social de derecho, garantiza la propiedad privada, a la cual le es inherente la función ecológica y por norma elevada a rango constitucional, se establece el deber correlativo que tienen todos los habitantes de la República, de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas que eviten su pérdida o degradación, para lograr su recuperación y asegurar su permanencia.

Que bajo esta premisa la legislación nacional generó una serie de directrices normativas, como marco de protección jurídica a la misma, en aras a la conservación y sostenibilidad de los recursos naturales; para el caso materia de estudio se cita la siguiente:

Que según el Artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, concebido como el gran marco normativo por excelencia, conforme el cual se establecen las directrices normativas para el uso, aprovechamiento, restricción, comercialización, entre otros lineamientos, de los recursos naturales dentro del territorio Nacional.

Que, para el caso del Aprovechamiento Forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, el Decreto 1532 de 2019, en su Artículo primero, enuncia que:

"ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:

Resolución
Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

(...)

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. Forestal con fines comerciales.”

Que por otra parte el artículo 2.2.1.1.7.10., indica:

“Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

(...)”.

Que CORPOURABA con el fin de reglamentar el aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia, adopto Guía técnica, mediante resolución N° 03-02-01-000872 del 16 de junio de 2008. Posteriormente CORPOURABA adoptó criterios para el manejo de la regeneración natural en el Plan de Ordenación Forestal mediante Acuerdo 07 de 2008.

De conformidad con el Acuerdo N° 100-02-02-01-007-2008, por medio del cual el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABA), adoptó el PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL para Urao, Atrato Medio y las Regionales Centro y Caribe, esta Corporación evaluó la solicitud del usuario en mención.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución N° 1912 del 15 de septiembre de 2017, estableció listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana, que se encuentran en el territorio nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto 1390 del 02 de agosto de 2018, mediante el cual se adiciona un capítulo al Decreto 1076 de 2018, en el que se reglamenta la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales, y la Resolución N° 1478 del 03 de agosto de 2018, a través del cual se fija la Tarifa Mínima de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales, estableciendo como tarifa mínima (TM), por metro cúbico de madera (\$/m³).

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a los argumentos técnicos expuestos en el informe Nro.400-08-02-01-0313 del 23 de febrero de 2022, por parte de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, al confrontar la información aportada con lo evidenciado en campo, y con de acuerdo a los fundamentos normativos anteriormente expuestos se considera técnica y jurídicamente que la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados con enfoque de Persistencia presentados por la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROSILVOPASTORILES SOSTENIBLES DE ABIBE –ASPROABIBE, identificada con Nit.901.524.234-4, es viable autorizarla por las siguientes razones:

- Los individuos reportados para ser aprovechados, no cuentan con restricción por veda regional o Nacional.
- Las especies no se encuentran situadas dentro de un área de especial importancia ecológica, o en áreas de reserva forestal de Ley 2ª de 1959, de conformidad con la consulta de datos geográficos TDR: cartográficos Radicado No 300-08-02-02-0041-

Resolución
Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

2022; 0042; 0044; 0045; 0048; 0049; 0053; 0055; 0056; 057; 0058; 0059; 0061; 0063; 0064; del 25/01/2022, para 16 predios.

N.º	Detalle de la Consulta	Resultado
1	POT Zonificación Ambiental	<p><u>Área de Producción Agropecuaria Tradicional</u>: Son áreas que se caracterizan por tener muy poca tecnificación y un uso muy bajo de la tecnología". La producción aquí se tiene únicamente para el consumo del agricultor y de aquellas personas que trabajan la tierra.</p> <p><u>Conservación Activa</u>: Son lugares donde existen recursos en explotación, los cuales deben ser aprovechados de manera sostenible para conservarlos y así evitar su agotamiento.</p> <p><u>Área de Preservación Estricta (Nacimiento y retiros de ríos y quebradas)</u>: Son áreas (parciales dentro de los predios) de gran importancia ambiental por ser el lugar de nacimiento de los principales ríos del municipio y la región, a pesar de esto, existe una población importante que depende de estas áreas y aprovecha sus recursos generando procesos de degradación ambiental. El enfoque de Preservación Estricta pretende recuperar y mantener estos importantes ecosistemas con la participación de las comunidades a través del manejo sostenible los recursos naturales en áreas contiguas. POT Apartadó, acuerdo 003 de junio 23 de 2011, artículo 124.</p> <p>Resguardo indígena _ Ibudó - Las Playas: No hay traslape con polígonos solicitados en aprovechamiento forestal. Ver capítulo 5.2 Tipo de bosque a aprovechar y Tipo de Uso del suelo.</p>
2	POT Categoría-Tipo Uso del Suelo	<p>Cultivos Transitorios Semiintensivos y agrosilvícola.</p> <p>Resguardo indígena _ Ibudó - Las Playas: No hay traslape con polígonos solicitados en aprovechamiento forestal. Ver capítulo 5.2 Tipo de bosque a aprovechar y Tipo de Uso del suelo.</p> <p>Área de Preservación Estricta: Son áreas parciales inmersas en los predios, nacimientos de ríos o quebradas, no comprende toda la superficie de los mismos. Uso prohibido, entre otras, la explotación forestal.</p>
3	POMCA - Zonificación Ambiental	<p>ACC: Áreas Complementarias para la Conservación.</p> <p>ARE: Áreas con Reglamentación Especial Según POMCA Río León. RI Ibudó - Las Playas: No hay traslape con polígonos solicitados en aprovechamiento forestal. Ver capítulo 5.2 Tipo de bosque a aprovechar y Tipo de Uso del suelo.</p>
4	Ley Segunda de 1959	No aplica
5	Área Protegida	No aplica
6	Categoría Zonificación Forestal	<p>AFPd-pp: Áreas Forestales de Producción para plantaciones forestales de carácter productor</p> <p>AFPp-us: Áreas Forestales de Protección para el uso sostenible</p> <p>AFPd-pr: Áreas forestales de Producción para Plantaciones Forestales con Carácter de Recuperación.</p> <p>Lo cual en términos prácticos significa que no hay restricciones para el manejo forestal sostenible.</p>
7	Cobertura Suelo	<p>Bosque fragmentado</p> <p>Bosque de galería y ripario</p> <p>Bosque Denso</p> <p>Vegetación secundaria o en transición Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales</p>

Resolución
Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

		Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales Pastos enmalezados.
8	Gestión del Riesgo	Amenaza baja por incendio Amenaza baja por inundación Amenaza baja por movimiento en masa Según POMCA Río León
9	Número de Cédula Catastral	PK_PREDIOS: 0452004000001200001 El Jazmín PK_PREDIOS: 0452004000001400016 La Esperanza 1 y 2 PK_PREDIOS: 0452004000000500022 Brisas Bellavista PK_PREDIOS: 452004000000500011 El Brillante PK_PREDIOS 0452004000000300019 La Esperanza 3 PK_PREDIOS 0452004000001400018 La Esperanza 1 PK_PREDIOS 0452004000001000002 La Loma PK_PREDIOS 0452004000000400015 La Palmera PK_PREDIOS 0452004000000400009 La Playita PK_PREDIOS 0452004000000300002 La Suiza PK_PREDIOS 0452004000000400007 El Líbano PK_PREDIOS 0452004000001000061 La Mano de Dios PK_PREDIOS 0452004000000400009 Miramar PK_PREDIOS 0452004000001200021 El Sorrento PK_PREDIOS 0452004000000400013 Virgelina Flórez

A pesar que en el resultado de análisis cartográfico se registra la categoría de uso del suelo de Resguardo Indígena "Ibudó Las Playas", una vez consultada la información relacionada a Nivel Nacional en la página virtual de Datos abiertos (Datos actualizados del Ministerio del Interior al 26 de enero de 2021, <https://www.datos.gov.co/dataset/Resguardos-Ind-ge-nas-a-Nivel-Nacional-2020/epzt-64uw>) y la Pagina COLOMBIA EN MAPAS "Resguardos Indígenas Legalizados de Colombia" de la entidad Agencia Nacional de Tierras – ANT. (<https://www.colombiaenmapas.gov.co/?e=-80.30100696289303,-0.7767009876454136,-65.68919055664692,11.386348715775094,4686&b=igac&u=0&t=1&servicio=105#>) contrastada con las áreas solicitadas en aprovechamiento forestal pertenecientes al Capítulo San José de Apartadó, se verifica que las áreas de los polígonos solicitados en aprovechamiento forestal no se traslapan con los seis (6) polígonos que comprenden el RI Ibudó Las Playas.

- **De los bienes inmuebles de naturaleza privada:**

Que por otra parte, es importante precisar que CORPOURABA como autoridad pública del orden Nacional, es garante de derechos de terceros, como es el caso de los propietarios de bienes inmuebles privados, razón por la cual, en el evento que las actividades de aprovechamiento interfieran con predios de esta naturaleza, el solicitante debe allegar la debida autorización, título traslativo de dominio, o documento equivalente.

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, señala que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras las de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

En coherencia con lo anterior, vale la pena indicar que los propietarios acreditaron conforme a la legislación civil, el derecho de dominio sobre los siguientes bienes inmuebles. Así las cosas, las autorizaciones otorgadas a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROSILVOPASTORILES SOSTENIBLES DE ABIBE, identificada con Nit 901.524.234-4, para el aprovechamiento forestal, gozan de validez jurídica.

Resolución
Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

LISTADO DE PREDIOS EN SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO						
Cant.	PROPIETARIO y/o Autorizado	Identificación CC No.	PREDIO	Matrícula Inmob.	Escritura /Sana posesión	Área (hect) Solicitada
1	Adiela del Carmen Trejos Chaurra	39306840	Finca El Jazmín - Adiela T.	008-36007		3,99
2	Adolfo Nau Torres Giraldo	71930242	El Líbano		Sana Posesión	20
3	Clímaco Tovar Marquin	7500977	El Brillante	008-52537		18,2
4	Eliás Ladino Guapacha	15365131	La Palmera		Sana Posesión	31,43
5	Francisco Javier Penagos González	71525365	Finca La Esperanza - Lote de Terreno	008-54953		7,5
6	Liris del Carmen Moreno Ayala	39417057	El Jardín		Sana Posesión	9,5
	Liris del Carmen Moreno Ayala	39417057	La Mano de Dios	008-53854		8,5
7	Heriberto Úsuga	1272129	La Suiza		Sana Posesión	13,3
8	Hosdacir Largo Morales	71941452	La Esperanza 3	008-38396		6,37
9	Jaime de Jesús Tuberquia	71254234	Las Brisas - Finca Bellavista		Sana Posesión	23,75
10	Javier Antonio Torres Rojas	71250082	La Playita		Sana Posesión	10,54
11	John Heber Echeverri Gaviria	71252000	La Esperanza - Miramar	008-66681		33,375
12	José Luis Graciano Goez	613086	Finca Sorrento	008-32199		4,41
13	Virgelina Flórez Vinasco	39422780	Finca Miraflores		Sana Posesión	4,19
14	Uldar Sepúlveda Durango	8416301	La Loma		Sana Posesión	14
TOTAL, GENERAL						209,1

Resolución

Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

Es importante anotar que el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA**, se basa en un criterio de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal de la sucesión natural de especies que hacen parte de la flora colombiana y de la biodiversidad, donde aplica el uso de técnicas silvícolas que permitan su renovación, de manera tal que se garantice la permanencia del mismo, garantizando el apropiado manejo de la flora silvestre y su sostenibilidad; para que se optimicen los beneficios de sus servicios ambientales, sociales y económicos; de igual manera se apoya la conservación de sus valores tradicionales y los derechos de sus habitantes, teniendo en cuenta las particularidades ambientales, sociales, culturales y económicas de las diferentes regiones.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procederá autorizar el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERTINENCIA**, a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROSILVOPASTORILES SOSTENIBLES DE ABIBE**, identificada con Nit.901.524.234-4, en los predios que se indicaran en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–, sin entrar en más consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROSILVOPASTORILES SOSTENIBLES DE ABIBE**, identificada con Nit 901.524.234-4, autorización de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA**, a adelantarse en el Corregimiento de San Jose del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, en los siguientes predios tal como se relaciona, por las especies y volúmenes como se identifican a continuación.

VOLUMEN POR PREDIOS RECOMENDADOS A AUTORIZAR EN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA con aplicación de IC del 70% según DMC propuesto por el usuario							
PROPIETARIO	PREDIO	Matricula Inm.	Escritura /Sana posesión	Área (hect) Solicitada	ESPECIE	No. IND	VOL (M3)
Adiela del Carmen Trejos Chaurra	Adiela T.	008-36007		3,99	Cedro	7	8,2
					Roble	6	5,4
Total Adiela del Carmen Trejos Chaurra						13	13,6
Adolfo Nau Torres Giraldo	El Libano		Sana Posesión	20	Cedro	78	109
					Roble	38	29,3
Total Adolfo Nau Torres Giraldo						116	138,3
Clímaco Tovar Marquin	El Brillante	008-52537		18,2	Cedro	70	73,2
					Roble	48	41,3
Total Clímaco Tovar Marquin						118	114,5
Elías Ladino Guapacha	La Palmera		Sana Posesión	31,43	Cedro	78	93,9
					Roble	76	67,9
Total Elías Ladino Guapacha						154	161,8
Francisco Javier Penagos González	La Esperanza 1 y 2	008-54953		7,5	Cedro	21	30,1
					Roble	85	67,1
					Teca	192	64,5
Total Francisco Javier Penagos González						298	161,7

Resolución
Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

VOLUMEN POR PREDIOS RECOMENDADOS A AUTORIZAR EN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA con aplicación de IC del 70% según DMC propuesto por el usuario								
PROPIETARIO	PREDIO	Matricula Inm.	Escritura /Sana posesión	Área (hect) Solicitada	ESPECIE	No. IND	VOL (M3)	
Liris del Carmen Moreno Ayala	El Jardín		Sana Posesión	9,5	Cedro	54	72,7	
					Roble	42	35,9	
					Teca	5	2,6	
	Total El Jardín						101	111,2
	La Mano de Dios	008-53854			8,5	Cedro	28	28
						Roble	58	44,4
						Teca	6	4,1
Total, La mano de Dios						92	76,5	
Total Liris del Carmen Moreno Ayala						193	187,7	
Heriberto Úsuga	La Suiza		Sana Posesión	13,3	Cedro	7	8,5	
					Roble	11	6,9	
Total Heriberto Úsuga						18	15,4	
Hosdacir Largo Morales	La Esperanza 3	008-38396		6,37	Cedro	20	20,2	
					Roble	7	6	
Total Hosdacir Largo Morales						27	26,2	
Jaime de Jesús Tuberquia	Las Brisas - bellavista		Sana Posesión	23,75	Cedro	15	29,2	
					Roble	32	26,4	
Total Jaime de Jesús Tuberquia						47	55,6	
Javier Antonio Torres Rojas	La Playita		Sana Posesión	10,54	Cedro	22	38,3	
					Roble	6	4,1	
					Teca	5	2	
Total Javier Antonio Torres Rojas						33	44,4	
John Heber Echeverri Gaviria	Miramar	008-66681		33,375	Cedro	6	8,6	
					Roble	4	3,5	
Total John Heber Echeverri Gaviria						10	12,1	
José Luis Graciano Goez	El Zorrento	008-32199		4,41	Cedro	6	4,7	
					Roble	2	1,1	
					Teca	66	13,5	
Total José Luis Graciano Goez						74	19,3	
Virgelina Flórez Vinasco	Miraflores		Sana Posesión	4,19	Cedro	12	14	
					Roble	15	16	
Total Virgelina Flórez Vinasco						27	30	
Uldar Sepúlveda Durango	La Loma		Sana Posesión	14	Cedro	16	15,3	
					Roble	18	11,8	
					Teca	1	0,4	
Total Uldar Sepúlveda Durango						35	27,5	
Total Cedro					Cedro	440	553,9	
Total Roble					Roble	448	367,1	
Total especies nativas						888	921	

Resolución
Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

VOLUMEN POR PREDIOS RECOMENDADOS A AUTORIZAR EN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA con aplicación de IC del 70% según DMC propuesto por el usuario							
PROPIETARIO	PREDIO	Matricula Inm.	Escritura /Sana posesión	Área (hect) Solicitada	ESPECIE	No. IND	VOL (M3)
Total Teca- Especie introducida					Teca	275	87,1
Total general						1.163	1.008

PARÁGRAFO 1. Las especies y volúmenes que se autorizan aprovechar por predio corresponden a los establecidos en la siguiente tabla:

ESPECIES Y VOLUMEN RECOMENDADO A AUTORIZAR EN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA – 16 PREDIOS.						
Nombre Común (Favor agregue las filas que requiera)	Nombre científico	DMC	IC	Tipo de producto [1]	Número de Árboles	Volumen Bruto (m³)
Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	40	70%	Bloques	440	553.9
Roble	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) DC.	35	70%	Bloques	448	367.1
Total especies nativas					888	921
Teca- (Especie introducida)	<i>Tectona grandis</i> L f.	20	100%	Troza	275	87.1
Total general					1.163	1.008

PARÁGRAFO 2. Las coordenadas de ubicación geográfica del bien inmueble donde se adelantaran las actividades de aprovechamiento, son las siguientes:

Predios con áreas a intervenir con aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia.						
Consecutivo del polígono	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grado s	Minutos	Segundo s	Grado s	Minutos	Segundo s
Adiela_El Jazmín	178	7	50	41.0	76	34
Adolfo_Libano	322	7	48	42.0	76	32
Adolfo_Libano2	415	7	48	56.4	76	31
Climaco_El Brillante	507	7	50	08.1	76	31
Elias_La Palmera	238	7	49	48.7	76	33
Francisco_La Esperanza 1 y 2	162	7	52	49.0	76	34
Francisco_La Esperanza 1 y 2/ Roble R 45	169	7	52	46.1	76	34
Liris_El Jardín	330	7	54	19.0	76	32
Heriberto_La Suiza	359	7	48	43.2	76	32
Hosdacir_La Esperanza3	177	7	49	45.6	76	34
Jaime_Las Brisas-Bellavista	410	7	50	33.3	76	31
Javier_La Playita	267	7	49	04.6	76	32
Jhon Heder_Miramar	280	7	50	33.3	76	33
José_El Sorrento	170	7	52	02.3	76	34
Liris_La Mano de Dios	340	7	54	21.8	76	32
Uldar_La Loma	190	7	52	54.2	76	33
Virgelina_Virgelina Flórez	323	7	49	25.4	76	32

Tiene menor del el C.T. De folio 193

Falta

Resolución

Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de veinticuatro (24) meses, para que realice el aprovechamiento del volumen de que trata el ARTÍCULO PRIMERO de la presente actuación, los cuales serán contados a partir de la firmeza de este acto administrativo.

PARÁGRAFO. En caso de requerir una prórroga en el término del aprovechamiento, deberá solicitarlo con **un (01)** mes de anterioridad al vencimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El centro de acopio autorizado en la presente oportunidad y las rutas posibles serán:

Centro de acopio: Son patios de apilado o sitios de cargue a plataforma de camiones, se han dispuesto a lo largo de la vía terciaria de acceso a centro poblado corregimental de San José de Apartadó, en puntos o nodos de congruencia de los caminos veredales de herraduras, donde tradicionalmente han dispuestos para el cargue de los productos y personas para el transporte hacia el centro urbano de Apartado. Estos sitios seleccionados se ubican geográficamente en las coordenadas descritas en la Tabla:

Descripción sitio	Latitud			Longitud		
	Grados	Minutos	Seg	Grados	Minutos	Seg
PA-03	7	53	1.514	76	33	39.467
PA-02	7	51	52.455	76	34	20.164
PA-01	7	52	43.940	76	35	4.270

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROSILVOPASTORILES SOSTENIBLES DE ABIBE**, identificada con Nit 901.524.234-4, en aras del uso sostenible del recurso forestal, en coherencia con lo establecido en el Decreto- Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, debe dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

De las restricciones al aprovechamiento:

- Adelantar actividades de aprovechamiento mediante la tala de individuos que tengan un diámetro inferior al establecido como Diámetro Mínimo de Corta (DMC) por especie.
- Respetar los DMC e IC para cada especie y aplicar el IC para todas las clases diamétricas aprovechables.
- No se podrá aprovechar la totalidad de individuos de una clase diamétrica.
- En los predios deberá quedar árboles remanentes incluidos los árboles seleccionados como árboles protectores de fuentes hídricas, árbol protector de alta pendiente, y árboles semilleros.
- Aprovechar árboles que se encuentren localizados dentro de las áreas de retiro de las fuentes hídricas. (Artículo 83 literal d-, Decreto – Ley 2811 de 1974).
- Abstenerse de utilizar los Salvoconductos Únicos Nacional en Línea (SUNL), expedidos bajo el amparo de la presente resolución, para amparar productos forestales diferentes a los aquí registrados y autorizados, o en predios y áreas no correspondiente a la referenciada, además de no amparar movilización de especies de bosque natural.

Resolución

Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

- Las áreas de retiro de fuentes hídricas (Río Apartadó y caños afluentes) no están sujetos a intervención con tala o aprovechamiento de árboles. Se debe conservar vegetación natural a ambos lados de ellas, en una amplitud igual o mayor a 30 metros a lo largo de los cauces.
- Conservar sin intervención de tala la zonificación ambiental de áreas de preservación estricta, es decir, las áreas nacimiento de ríos, y quebradas (partes altas de las colinas), y áreas de retiro de fuentes hídricas, no deben ser intervenidas con tala, están deben conservarse por obligación ambiental.

De las Obligaciones:

1. Abstenerse de aprovechar especies forestales diferentes, en área o en volumen superior a lo autorizado en la presente actuación administrativa;
2. Tener especial cuidado con la flora y fauna silvestre asociada al área del aprovechamiento, a fin de procurar por su protección y conservación, durante la actividad de aprovechamiento forestal;
3. Dar un manejo adecuado a los residuos generados, los cuales deberán disponerse en sitio adecuado para facilitar su descomposición y posteriormente ser integrados al suelo;
4. Deben seguirse las indicaciones técnicas presentadas en el documento técnico presentado ante CORPOURABA, descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo y demás directrices técnicas;
5. Abstenerse de realizar quemas de los productos del aprovechamiento;
6. Contar con SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL EN LÍNEA – SUNL-, en el evento de movilizar el material forestal aprovechado.
7. Realizar los cortes de los arboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para aumentar la eficiencia del aprovechamiento;
8. TRAZABILIDAD: Durante el aprovechamiento, los tocones deberán ser marcados con el número o código que ostenta cada árbol, reportado en el censo forestal, con el objeto de una mejor identificación en el momento de realizar el seguimiento al respectivo aprovechamiento.
9. Incorporar la materia orgánica al suelo y área para la regeneración natural: Desrame y repique de las copas y ramas de los arboles aprovechados, de tal manera que se incorporen más rápidamente al suelo como materia orgánica, y que permitan condiciones favorables para el desarrollo de los individuos de regeneración natural, y que permitan condiciones favorables para la micro-fauna asociada;
10. Continuar con el cuidado de la regeneración natural de las especies localizadas en el predio objeto de la presente autorización.

ARTÍCULO QUINTO: Implementar las siguientes Medidas de Manejo, conforme el tipo de aprovechamiento forestal:

Medidas de Manejo	Aplicable a			
	Persistente	Único	Domestico	Arboles aislados
Marcación de tocones	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Sí

Resolución
Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

Medidas de Manejo	Aplicable a			
	Persistente	Único	Doméstico	Arboles aislados
Liberación y corte de lianas	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Marcación de árboles semilleros	No aplica	No aplica	No aplica.	si
Repique de copas, ramas, orillos y demás residuos vegetales	No aplica	No aplica	No aplica	si
Reubicación de regeneración de especies deseables	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Corta dirigida (evitar daño a especies cercanas, infraestructura o personas)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Conservación de áreas de retiro	No aplica	No aplica	No aplica	Si
Presentación plan de compensación (para áreas ≥20 ha), para áreas menores se establecerá por La Corporación)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica. Debe conservar árboles remanentes.
Recuperación de la cobertura vegetal en el área de retiro de las fuentes hídricas que atraviesen el predio, con especies nativas	No aplica	No aplica	No aplica	si
Medidas de conservación de suelos afectados por transporte menor	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Cortes cercanos al suelo	No aplica	No aplica	No aplica	si
Respetar árboles que contengan nidos o madrigueras	No aplica	No aplica	No aplica	si
Especial cuidado con la flora y fauna silvestre	No aplica	No aplica	No aplica	si
Aprovechamiento con criterios de DMC e IC	No aplica	No aplica	No aplica	si
Almacenamiento, manejo y disposición final de residuos (ordinarios y peligrosos)	No aplica	No aplica	No aplica	Si
Otras: (Cuales)	No aplica	No aplica	No aplica	Conservar sin intervención de tala la zonificación ambiental de áreas de <u>preservación estricta (Nacimiento y retiros de ríos y quebradas)</u> : Son áreas parciales dentro de los predios que no deben ser intervenidas con tala, están deben conservarse por obligación ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: Allegar ante CORPOURABA los informes semestrales y/o final, en el caso de que desarrolle el aprovechamiento en menos de 6 meses. Si el usuario utiliza todo el tiempo deberá presentar informes semestrales uno final. Los informes deberán consignar lo siguiente: código del árbol, la especie, números de árboles aprovechados, volumen obtenido, movilizado, y los Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) solicitados, así como también las actividades consideradas e implementadas para evitar daños en el lugar de aprovechamiento y su traslado hasta el centro de acopio de la madera. (Artículo 2.2.1.1.7.8. Decreto 1076 de 2015.)

PARÁGRAFO 1: En el evento de realizar el aprovechamiento forestal de la totalidad de las especies autorizadas durante los primeros **SEIS (6) MESES**, solo se requerirá la presentación de un **INFORME FINAL**.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento por parte del usuario en la presentación de los informes semestrales dará lugar a la suspensión del aprovechamiento.

Resolución

Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPOURABA adelantará el cobro de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal (TAF), de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto Nro.1390 de 2018 y lo dispuesto en el Artículo 4 de la Resolución No.1479 del 2018, y los valores que se presentan en la siguiente tabla:

CORPOURABA		Cálculo Tasa Compensatoria Por Aprovechamiento Forestal Maderable En Bosque Natural			
R-AA-151		Versión 04			
Expediente	200-16-51-11-0196-2021	Fecha Cálculo	23/02/2022		
Usuario	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROSILVOPASTORILES SOSTENIBLES DE ABIBE - ASPROABIBE.	Municipio	Apartadó Antioquia		
$TAFMi = TM \times FRI$ $FRI = (CUM + N) \left(\frac{CDRB + CCE + CAA}{3} \right)$ $CDRB = 2 - CEB$		$CEB = \frac{ATBN - ATAP}{ATj}$	El uso de ésta hoja se realiza para el cálculo de mas de 10 especies y/o para técnicos con mayor conocimiento de las variables de la tasa a calcular		
Tarifa Mínima TM	\$	33.900			
CUM		0,5			
N		0			
CEB		0,345727853			
CDRB		1,654272147			
CAA		1,4			
Nombre común	Nombre científico	Valor CCE	V m ³ Bruto a otorgar	Tasa por especie (\$/m ³ en bruto)	Monto a pagar
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	2,7	553,9	\$ 32.512	\$ 18.008.196
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	1,7	367,1	\$ 26.862	\$ 9.860.907
Teca	<i>Tectona grandis</i> NO USAR PARA TCF	1	0	\$ -	\$ -
MP = $\Sigma(TAFMi \times Vopi)$			921		\$ 27.869.103

ARTÍCULO OCTAVO: El titular del presente derecho ambiental, podrá solicitar Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) ante CORPOURABA, exclusivamente durante la vigencia del Aprovechamiento Forestal autorizado en la presente oportunidad. (Artículos 223 y 224 Decreto - Ley 2811 de 1974).

PARÁGRAFO: El autorizado deberá cancelar a CORPOURABA Sede Centro en el Municipio de Apartadó, o Territoriales, Urrao, Nutibara, Caribe-Arboletes, Atrato Medio, de su preferencia, los costos que implique la expedición de los Salvoconductos de movilización de los productos forestales, además del valor de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable por especie y según cantidad movilizada – calculada sobre la base de m³ en bruto.

ARTÍCULO NOVENO: Será causal de terminación de las actividades de aprovechamiento forestal, el vencimiento del término, el agotamiento del volumen o cantidad concedida, el desistimiento o abandono e incumplimiento a las obligaciones. Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.1.1. 7.10.

ARTÍCULO DÉCIMO: CORPOURABA utilizará la cartografía disponible y visitas de campo, con el objeto de efectuar una revisión del aprovechamiento, haciendo seguimiento de las recomendaciones dadas y de su cumplimiento, acorde a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.1.1.7.9.

PARÁGRAFO 1: Para tales efectos, el autorizado deberá cancelar previamente en la Corporación los costos que implique la revisión del aprovechamiento.

PARÁGRAFO 2: Coordinar con la Corporación un acompañamiento a las actividades de aprovechamiento autorizadas en la presente oportunidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El incumplimiento de las recomendaciones técnicas dadas y de las obligaciones impuestas, podrá acarrear al infractor la imposición de medidas preventivas y sanciones, conforme lo establecido en los Artículos 12 y 40 de la Ley 1333

Resolución

Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones

del 21 de julio de 2009, previo adelantar procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remitir copia del presente acto administrativo al municipio de Apartadó, Antioquia, para que sea exhibido en un lugar visible de sus instalaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROSILVOPASTORILES SOSTENIBLES DE ABIBE**, identificada con Nit 901.524.234-4, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces en el cargo, a su apoderado o autorizado en debida forma, el contenido de la presente providencia, que permita identificar su objeto de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, así como en lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020.

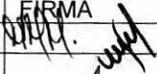
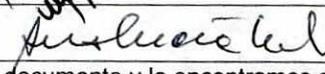
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente Resolución procede ante la Dirección General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUÑIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo M.		01-03-2022
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda Ana Lucia Velez Montoya		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro.200-16-51-11-0196-2021